



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCION RECTORAL N° 0035 DE 2026

"Por el cual se establece el valor del crédito académico, para el programa Maestría en Acuicultura y Pesca adscrita al Instituto de Acuicultura de los Llanos IALL"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 69, refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales. La razón social de la Universidad fue modificada por el Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, expedido por el Consejo Superior, denominándose en adelante Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que, en concordancia a ello, el numeral 2 del Acuerdo Superior 003 de 2021 Estatuto general de la Universidad, establece como una de las funciones del Rector, cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así como las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2023 por medio de su Capítulo III, "Matricula", establece el reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior No.002 de 2023, por el cual se establecen el régimen de matrículas para los programas de Posgrados de la Universidad de los Llanos, en su artículo 4º. indica el valor mínimo del crédito académico en 0.167 SMMLV hasta el valor máximo del crédito académico 0.567 SMMLV.

Que, en el referido acto administrativo, autoriza al rector por medio de su artículo 4, Parágrafo 1, para reglamentar mediante resolución rectoral el porcentaje en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los derechos de matrícula para los programas académicos de posgrado.

Que el Acuerdo Académico No.005 de 2012, establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en el cual no se incluyó el artículo que diferencia el valor del crédito por concepto de Cursos y seminarios de los del aula de cualificación y la tesis.

Que la Resolución Rectoral 0020 del 15 de 2023, , "Por el cual se establece el valor del crédito académico, para el programa Maestría en Acuicultura adscrita al Instituto de Acuicultura y Pesca de los Llanos IALL", requiere ser actualizado en los valores de la matricula académica.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCION RECTORAL N° 0035 DE 2026

"Por el cual se establece el valor del crédito académico, para el programa Maestría en Acuicultura y Pesca adscrita al Instituto de Acuicultura de los Llanos IALL"

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ESTABLECER el valor del crédito académico, en porcentaje de salario mínimo mensual legal vigente, para el programa de Maestría en Acuicultura adscrita al Instituto de Acuicultura y Pesca de los Llanos-IALL de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de la Universidad de los Llanos. Está compuesto por el valor del crédito académico de cada uno de los cursos reglamentados en el plan de estudio del programa, y quedará así:

Acuerdo de Creación	SNIES	Programa	Actividad	Porcentaje SMMLV
AS048/98	20977	Maestría en Acuicultura	Cursos y Seminarios	0.370
AS048/98	20977	Maestría en Acuicultura	Aula de cualificación y tesis	0.185

PARÁGRAFO: El valor de los derechos de matrícula será calculado teniendo en cuenta el número de créditos académicos de cada programa en el periodo, multiplicado por el valor del crédito expresados en salarios mínimos legal vigente, conforme a lo establecido por el Artículo 4, del Acuerdo Superior N°002 de 2023.

ARTICULO 2. VIGENCIA la presente Resolución Rectoral rige a partir de su expedición y Publicación.

Dado en Villavicencio, a los 19 días del mes de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Proyectó: Luis Felipe Collazos
Revisado: Mónica Silva Quiceno